



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00156 00
PROCESO:	Verbal –Servidumbre Energía-
DEMANDANTE:	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
DEMANDADA:	Sociedad 3HVG S. A. S. y otras
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Requiere demandante

En esta demanda de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica incoada por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S. A. E. S. P. en contra de la SOCIEDAD 3HVG S.A.S., PERSONAS INDETERMINADAS y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS A.N.T., mediante auto de fecha 24 de febrero hogañ, dispuso se practique la inspección judicial al inmueble para que se imponga la servidumbre provisional tal y como lo indica el artículo 376 inciso 2º del Código General del proceso, para lo cual se ordenó comisionar al Juzgado Civil Municipal –Reparto- de Valledupar, Cesar, expidiéndose para tal efecto el Despacho Comisorio N° 03 el 1º de marzo del año presente, mismo que fue enviado al reparto del Centro de Servicio Civil –Familia- de Valledupar, el 18 de abril del corriente año.

Como esta agencia judicial desconoce el Juzgado al que por reparto correspondió la práctica de la diligencia dispuesta en el Despacho Comisorio y el trámite que se haya dado a éste, requiere al apoderado de la entidad pública demandante para que en el término de ejecutoria del presente auto, le haga claridad a esta agencia judicial, del estado actual del trámite de la imposición provisional de servidumbre para el cual se comisionó, so pena de requerir por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d448018fa1f62355bd19a5d4476ffef489237869dd3375a2c3579363f692c**

Documento generado en 18/07/2022 08:16:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>